

Universidad de Concepción

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

"El Sistema Reglado de Interpretación Jurídica de la Ley del
Código de Bello en el Derecho Civil Chileno y Colombiano."

Ignacio Melo Parra.

Tesis para optar al grado de
Magíster en Derecho.

Concepción
2012

INTRODUCCIÓN.

La interpretación jurídica, sea ésta relativa a la ley, al testamento o al contrato, es un tema de constante investigación, en todas las épocas y latitudes.

Se puede explicar lo anterior en gran medida por el dinamismo de este tema, en especial en la era contemporánea, representada por las más diversas corrientes de pensamiento de la filosofía del derecho.

Su vinculación directa con el pensamiento puro y lógico es lo que explica la característica señalada: en el fondo esta disciplina se ocupa de determinar los parámetros adecuados de aplicación de una norma jurídica, sea ésta la ley u otra fuente del derecho.

Esta determinación, así concebida, es un proyecto ambicioso, puesto que se ocupa de dar directrices, e incluso de prescribir, cómo debe el jurista razonar al momento de aplicar determinada fuente susceptible de interpretación.

Dentro de lo anterior, el presente estudio se hará cargo de una modalidad que la teoría hermenéutica ha empleado en ciertas oportunidades, y que consiste en otorgar directrices para la interpretación jurídica, a través de la reglamentación positiva de esta actividad.

En específico, me referiré a la reglamentación positiva de la interpretación de la fuente formal ley, determinando las consecuencias de ello, y la conveniencia de optar o no por esta tendencia.

Para lo anterior, se abordarán las experiencias adquiridas en los ordenamientos jurídicos chileno y colombiano a partir de su reglamentación, originalmente idéntica, a objeto de

determinar la influencia de la misma en el modo de interpretar la ley en cada caso.

El análisis descrito quiere establecer, en definitiva, la importancia que la reglamentación legal tiene en la interpretación de la ley, para concluir a partir de ello si es o no realmente conveniente legislar sobre la materia.

He elegido, como se indicó, el análisis de los D. civiles chileno y colombiano para estos efectos. La razón de la misma se basa en el código elaborado por Andrés Bello, y que fue adoptado en estos ordenamientos; siendo, en consecuencia, casi idénticas las normas que en dicho cuerpo regulan la hermenéutica legal.

Por una parte, era natural elegir el sistema chileno para la presente investigación, puesto que ésta pretende ser un aporte para el mismo, y para el que realiza este trabajo, que se desenvuelve en tal ambiente.

Por otra, el sistema colombiano fue elegido dada la común fuente mencionada, y en atención al desarrollo que ha experimentado, que destaca en la región; lo que queda demostrado por el aporte de los autores e investigadores, lo que en parte se expone en este trabajo.

Las conclusiones obtenidas se establecen a partir de las diferentes realidades jurídicas en los ordenamientos escogidos analizar a profundidad, desde el punto de vista de las normas positivas presentes en su caso, del objeto de la interpretación que reina a partir de los lineamientos legales, doctrinales y jurisprudenciales; de las reglas de interpretación jurídicas, así como de las escuelas hermenéuticas que en cada caso se hayan internado en los D. civiles locales. Todo esto, como única forma de constatar las similitudes y diferencias que